
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 20

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	30.818.769
05	Transferencias Corrientes	4.404.487
08	Otros Ingresos Corrientes	380.379
09	Aporte Fiscal	26.028.020
10	Venta de Activos No Financieros	2.863
15	Saldo Inicial de Caja	3.020
	GASTOS	30.818.769
21	Gastos en Personal	13.768.664
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.769.794
24	Transferencias Corrientes	12.295.433
29	Adquisición de Activos No Financieros	656.173
34	Servicio de la Deuda	325.705
35	Saldo Final de Caja	3.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$1.330.833 miles.
- 03 Semestralmente, Televisión Nacional de Chile, a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desagregadamente, acerca de las remuneraciones, beneficios y cualquier otro estipendio que reciban sus funcionarios. Asimismo, deberá informar, desagregadamente, acerca de los pagos que realice a sociedades de cualquier tipo.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión
	INGRESOS	21.402.367	9.416.402
05	Transferencias Corrientes	-	4.404.487
08	Otros Ingresos Corrientes	305.531	74.848
09	Aporte Fiscal	21.091.963	4.936.057
10	Venta de Activos No Financieros	2.863	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.010	1.010
	GASTOS	21.402.367	9.416.402
21	Gastos en Personal	10.415.446	3.353.218
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.040.494	729.300
24	Transferencias Corrientes	7.289.262	5.006.171
29	Adquisición de Activos No Financieros	329.470	326.703
34	Servicio de la Deuda	325.695	10
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Secretaría General de Gobierno

Secretaría General de Gobierno (01,09,10)

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.402.367
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		305.531
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		229.892
	99	Otros		75.639
09		APORTE FISCAL		21.091.963
	01	Libre		20.766.278
	03	Servicio de la Deuda Externa		325.685
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.863
	03	Vehículos		2.863
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.010
		GASTOS		21.402.367
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.415.446
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.040.494
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.289.262
	03	A Otras Entidades Públicas	04,05	7.289.262
	313	División de Organizaciones Sociales	06,07,11	1.170.023
	314	Secretaría de Comunicaciones		1.099.801
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	07	970.859
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunes	07,12	2.161.570
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	07,08	1.430.093
	319	Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación		233.316
	320	Portal Único de Fondos Concursables		223.600
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		329.470
	03	Vehículos		15.338
	06	Equipos Informáticos		108.287
	07	Programas Informáticos		205.845
34		SERVICIO DE LA DEUDA		325.695
	02	Amortización Deuda Externa		267.801
	04	Intereses Deuda Externa		57.884
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	35
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	440
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.

- | | | |
|--|--|-----------|
| b) Horas extraordinarias año | | |
| - Miles de \$ | | 129.724 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | | 36.751 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| - N° de Personas | | 75 |
| - Miles de \$ | | 1.077.798 |
| Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. | | |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| - N° de Personas | | 21 |
| - Miles de \$ | | 378.221 |

03 Incluye:

- | | | |
|--|--|--------|
| a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | |
| - Miles de \$ | | 38.855 |
| b) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública. | | |
| Asimismo, trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo periodo, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas. | | |
| c) Semestralmente se informará a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados. Dicho informe será publicado, además, en la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno. | | |

04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos en personal que se financien serán hasta los siguientes:

	N° de Personas	Miles de \$
- División de Organizaciones Sociales	56	795.298
- Secretaría de Comunicaciones	47	893.559
- Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	42	816.820
- Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	6	99.010
- Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N°20.500)	13	124.631
- Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	9	138.247
- Portal Único de Fondos Concursables	9	135.829

Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.

- 05 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 Incluye \$ 314.997 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.
Asimismo, la Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.
- 07 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor.
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.
El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados para el año 2021 a programas regionales.
- 08 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.
Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule.
- 09 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todas las campañas comunicacionales llevadas a cabo por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos. Igualmente deberá indicar el trabajo que realiza a través de redes sociales para la difusión de las mismas.
- 10 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todos los estudios de opinión pública o encuestas realizadas por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos, adjuntando copia de los resultados de cada estudio de opinión pública o encuesta, con excepción de aquellos a que se refiere el inciso final del artículo 22 de la ley N°20.285.
- 11 Deberán informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, las personas que se encuentran contratadas, señalando nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y si este cumplió funciones en otra dependencia de la administración pública el último año.
- 12 Deberán ser informadas trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos adjudicados a las radios locales de cada comuna, señalando los recursos sectoriales, regionales y de otra índole.

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Consejo Nacional de Televisión
Consejo Nacional de Televisión (01,07)

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.416.402
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.404.487
	02	Del Gobierno Central		4.404.487
	001	Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Programa 01		4.404.487
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		74.848
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		70.553
	99	Otros		4.295
09		APORTE FISCAL		4.936.057
	01	Libre		4.936.057
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.010
		GASTOS		9.416.402
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.353.218
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	729.300
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.006.171
	03	A Otras Entidades Públicas		5.006.171
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04,05	4.404.487
	563	Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil (ex Novasur)	06	601.684
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		326.703
	06	Equipos Informáticos		40.833
	07	Programas Informáticos		285.870
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 97 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 Funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 4.905 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 13.005 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 19 |
| | - Miles de \$ | 228.755 |

Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de Personas
- Miles de \$

10
33.828

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- Miles de \$

18.522

04 Incluye \$ 171.986 miles para gastos de administración del programa, que considera un gasto en personal de hasta \$ 32.094 miles para financiar un número de hasta 5 personas. El Fondo destinará un 30% de los recursos autorizados para concursos en 2021 en forma preferente a programas regionales.

05 Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.

06 Se podrá financiar todo tipo de gastos, necesarios para la ejecución del programa. El gasto en personal será de hasta \$ 3.024 miles.

Además, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Del mismo modo se podrán realizar transferencias de recursos al sector privado.

07 El Consejo informará bimensualmente, treinta días después del término del bimestre respectivo, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los comités asesores que se creen, el objeto de su creación, los informes que evacúen y de los gastos asociados a su funcionamiento y conformación.